

Pereira 8 de febrero de 2016

Señores:

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Ciudad

Cordial saludo

Nosotros los abajo firmantes identificados con los números de cedula ciudadanía tal y como aparece al pie de la correspondiente firma, nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer uso del Derecho de Petición como mecanismo de participación ciudadana consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución política; solicitamos que se adelanten las gestiones necesarias para exigir el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de emisión de gases contaminantes por parte de los vehículos de servicio público (busetas), específicamente en lo referente a la ubicación de los tubos de escape de los mismos.

Nuestra petición se fundamenta en la siguiente normatividad:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

**Artículo 79.** "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber de Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

**ARTÍCULO 80.** "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. **Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.** Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".

**ARTÍCULO 94.** La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

- **DECRETO 2107 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 948 DE 1995:**

**Artículo 3º.** Modifícase el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, de la siguiente manera:

"Artículo 38. Emisiones de Vehículos Diesel. Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por Diesel (A.C.P.M.) que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión. La opacidad se verificará mediante mediciones técnicas que permitan su comparación con los estándares vigentes.

A partir del año modelo 1997 no podrán ingresar al parque automotor vehículos con capacidad de carga superior al tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de 19 pasajeros, activados por Diesel (A.C.P.M.) cuyo motor no sea turbo cargado o que operen con cualquier otra tecnología homologada por el Ministerio del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a esta prohibición, las autoridades competentes negarán las respectivas licencias o autorizaciones.

**Queda prohibido el uso de tubos de escape de descarga horizontal en vehículos Diesel con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de 19 pasajeros que transiten por la vía pública. Los tubos de escape de dichos vehículos deberán estar dirigidos hacia arriba y efectuar sus descargas a una altura no inferior a tres (3) metros del suelo o a quince (15) centímetros por encima del techo de la cabina del vehículo.**

Los propietarios, fabricantes, ensambladores e importadores de todos los vehículos de estas características que no cumplan con los requisitos del inciso 3º del presente artículo, deberán hacer las adecuaciones correspondientes de manera que se ajusten a lo dispuesto en la presente norma, en orden a lo cual se les otorga plazo hasta el 1º de marzo de 1996. Una vez vencido dicho término, si no cumplieren con lo aquí establecido, no podrán circular hasta que las autoridades verifiquen que las adecuaciones cumplen con la norma"

La citación de estas normas no pretende restar efecto a otras que en la misma materia se hayan producido, sin embargo es de resaltar que según la jerarquía normativa, las disposiciones consignadas en una ley, prevalecerán sobre una disposición de menor jerarquía.

Si bien es cierto que con esto no se disminuirá el volumen de los gases descargados al aire, por lo menos se evitará la afectación inmediata a la que se ven expuestos los peatones y conductores de otros vehículos que frecuentemente son envueltos por las nubes de humo negro que despiden los vehículos objeto de esta petición, además la ubicación actual de los tubos de escape provocan el levantamiento de material particulado presente en la calle, material que afecta la normal respiración de los transeúntes.

**NOTIFICACIONES:**

1. Cra 5 No 29 b 20 primero de mayo.
2. Manzana 22 casa 12 campestre A Dosquebradas
3. carrera 17 No 82-200 la alhambra gama, bloque 9 apto 2.
4. Mz 11 casa 2 quintas del bosque Dosquebradas.

Correo Electrónico:

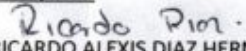
[duferg21@gmail.com](mailto:duferg21@gmail.com), [alexito341@hotmail.com](mailto:alexito341@hotmail.com), [mateovallejo05@gmail.com](mailto:mateovallejo05@gmail.com),  
[godcrom88@hotmail.com](mailto:godcrom88@hotmail.com),

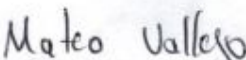
Teléfonos: 3008541344, 3133604151, 3205868066, 3185889112.

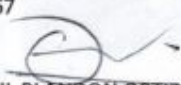
Atentamente;

  
DUVAN FERNANDO GUEVARA RIOS  
C.C. 1.110.462.518

Coadyuvan

  
RICARDO ALEXIS DIAZ HERNANDEZ  
18.224.767

  
CRISTIAN MATEO VALLEJO CARMONA  
C.C.1.088.032.494

  
JUAN RAUL BLANDON ORTIZ  
C.C.10.144.852

CC. alcaldía Municipal de Pereira.  
Departamento de tránsito y transporte municipal Pereira.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	08 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	5524
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DUVAN FERNANDO GUEVARA RIOS		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	<b>Copia a:</b>	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo

